



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES PARA EL PROGRAMA "ESCUELA DE VERANO 2016"**

**Primera. Objeto de la convocatoria.** El objeto de la presente convocatoria es la selección mediante concurso de valoración de méritos de una bolsa de trabajo de monitores para el programa "Escuela de Verano 2016", mediante contrato laboral de duración determinada. La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo. El número de contratados dependerá del número de niños matriculados en el programa.

**Segunda. Jornada Laboral.** La jornada laboral será de diecisiete horas y media semanales y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del servicio y de acuerdo con la dirección del servicio. La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

**Tercera. Requisitos de los aspirantes.** Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación exigida: Título de Bachiller o equivalente.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el puesto en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

**Cuarta. Instancias.** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quintanar del Rey en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo se llevará a cabo dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios y en la web municipal [www.quintanardelrey.es](http://www.quintanardelrey.es) . En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos. A partir del día siguiente a la publicación de dicha lista se establece un plazo de dos días para subsanación de errores y reclamaciones. Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de admitidos, indicándose la fecha, lugar y hora de la realización de la entrevista personal.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad
- b) Fotocopia de la titulación requerida
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos académicos que se aleguen en la fase de concurso en el que conste, expresamente, el número de horas de duración de la actividad formativa. Si no constase el número de horas se valorarían conforme a lo establecido en la base sexta.
- d) Fotocopia de los méritos profesionales que se aleguen para la fase de concurso. Se tendrán en cuenta meses completos. Se deberá presentar vida laboral.
- e) Currículum Vitae. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Todas las fotocopias se presentarán debidamente compulsadas.

**Quinta. Tribunal calificador.** El tribunal estará constituido de la siguiente forma: • Presidente: Empleado público de la Corporación o persona en quien delegue. • Vocales: 3 empleados públicos con titulación igual o superior a la exigida por los aspirantes de la respectiva plaza. • Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario.

**Sexta. Selección y baremo.** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar del Rey la lista de admitidos / excluidos, con indicación del efecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si éste fuera necesario, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión. La selección se realizará por el sistema de concurso, previa publicación de la fecha de selección en el Tablón de Anuncios, en el que el tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulación y formación:

A.1. Titulación (2 puntos):



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY

Estudios superiores relacionados con la educación infantil (Magisterio, pedagogía, psicología, Educación social). 2 puntos.

Ciclos formativos de grado superior relacionados con la educación infantil: Técnico superior en educación infantil. 1 puntos.

Estas titulaciones no serán acumulables puntuando sólo una titulación.

A.2. Formación (1 punto). Curso de monitor de actividades juveniles, impartido por un organismo público con una duración superior a 250 horas. 1 punto.

A.3. Otra formación. (máximo 1 punto) Por cada curso relacionado con la actividad: De 10 a 19 horas: 0,1 puntos. De 20 a 50 horas: 0,2 puntos. De 51 a 100 horas: 0,3 puntos. De 101 a 250 horas: 0,4 puntos. Más de 251 horas: 0,5 punto. Los cursos en los que no consten las horas serán puntuados con 0,1 puntos.

Solo se valorarán los cursos impartidos por centros oficiales o administraciones públicas y directamente relacionados con la plaza convocada, así como los convalidados por la administración.

B) Experiencia profesional:

Sólo se computarán meses completos. (máximo 1 punto)

Por trabajo relacionado con la actividad y la infancia: Se valorará 0'1 puntos por mes trabajado. La experiencia profesional se deberá acreditar mediante certificado del órgano competente que justifique los servicios.

C) Entrevista Personal (5 puntos).

Entrevista personal: consistirá en realizar preguntas realizadas con el trabajo a desarrollar.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido la misma puntuación, se volverá a revisar la documentación y se ordenará su posición teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A.3 Otra formación, sin tener en cuenta el límite de puntuación máxima. En caso de seguir el empate se ordenarán teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado B) Experiencia profesional, sin tener en cuenta el límite de puntuación máximo. En todo caso, a petición del tribunal, y en el plazo y condiciones que este decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas.

**Séptima. Calificación y propuesta de contratación.**

Finalizada la valoración de los méritos y la entrevista personal, el tribunal ordenará la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenido, con un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones o resueltas estas, se elevará dicha relación al señor Alcalde - Presidente, junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante o aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, así como para la constitución de la bolsa de trabajo.



**Octava. Presentación de documentos y formalización del contrato.**

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento para su contratación antes del día 30 de junio de 2016, la documentación siguiente:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o similares al puesto ofertado por resolución judicial. Si dentro de dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes seleccionados no presentaran la documentación señalada, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, así como en los supuestos de renuncia expresa al puesto de trabajo, el tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que le siga en puntuación. La formalización del contrato será inmediata, una vez presentada la documentación señalada anteriormente.
- Deberá presentar certificado de inexistencia de delitos de naturaleza sexual.

**Novena. Bolsa de trabajo.**

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, que estará ordenada en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados. Esta se utilizará en el caso renuncia o no presentación de alguno de los candidatos en el plazo de dos días hábiles para formalizar su contrato, en cuyo caso será llamado el siguiente en la Bolsa. También se utilizará en los casos de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias. La bolsa de trabajo sólo estará vigente para el programa "Escuela de verano 2016".

El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quintanar del Rey a 24 de mayo de 2016

El Alcalde-Presidente

Miguel José García Cebrián.



**ANEXO I**

**INSTANCIA MONITOR ESCUELA DE VERANO.**

D....., con D.N.I. nº.....,  
natural de ....., con domicilio en  
.....nº.....de.....  
, CP ....., TELEFONO ..... teniendo conocimiento  
de la convocatoria para la contratación de monitores de Escuela de Verano parte del  
Ayuntamiento de Quintanar del Rey para el mes de julio de 2016, aceptando las bases  
de la misma y declarando ser ciertos todos los datos que figuran en mi curriculum vitae  
adjunto.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los títulos académicos que se aleguen.
- Fotocopia de los certificados de los méritos profesionales que se aleguen.
- Curriculum vitae.

SOLICITA

Sea admitida la presente instancia para tomar parte en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria. Y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Y para que así conste a los efectos oportunos, a continuación firmo.

En .....a .....de ..... de 2016.

Fdo. \_\_\_\_\_

***EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY (CUENCA)***